

Reglamento al sistema de becas

Con el objeto de favorecer aquellos estudiantes con limitaciones económicas y con excelente rendimiento académico, la Universidad Federada de Costa Rica establece un régimen interno de becas no reembolsables. La beca cubrirá total o parcialmente los costos de la matrícula correspondientes al ciclo de estudios matriculado en la Universidad, en que incurran los estudiantes que así lo ameriten.

ARTÍCULO 1: El plan de becas es un incentivo que la universidad otorga como reconocimiento a estudiantes de grado que cumplan los siguientes requisitos:

- Estudiantes con condición de excelencia académica.
- Estudiantes que presenten una situación económica especial.
- Estudiantes que se involucran en proyectos de investigación o extensión.
- Estudiantes de posgrado graduados de la Universidad Federada de C.R.
- Estudiantes que ha criterio de la Junta Administrativa, merecen el beneficio de una beca.

La beca representa una colaboración económica indirecta, al incidir en el costo de los estudios del becario y podrá cubrir total o parcialmente los costos de la matrícula y de las materias correspondientes a un tiempo completo o parcial, dentro del periodo de estudios al que se aplique la beca, de acuerdo a los recursos disponibles para el programa y a las necesidades o méritos del becario, todo esto sujeto al desempeño académico que presente el estudiante.

Por tanto, las becas no cubren otros gastos que el estudiante pueda tener por razón de sus estudios (tales como libros, transporte, hospedaje, seguros, campos clínicos, alimentación, etc.) ni otros pagos que el estudiante tenga que hacer a la universidad por servicios especiales (tales como: reposiciones de exámenes, convalidaciones, exámenes de suficiencia, Seminarios, Tesinas y Tesis de Graduación, Prácticas Profesionales, Campos Clínicos, Seguros, Aranceles de Graduación, constancias, certificaciones, entre otras).

ARTÍCULO 2: Aquel estudiante que tenga algún subsidio, préstamo o colaboración económica por parte de alguna institución foránea o nacional, solo podrá aplicar a beca de honor o de mérito, de igual manera, el estudiante que tenga alguna categoría de beca en C.U.S.J.T no podrá obtener el beneficio de otra categoría, en este caso, se otorgará el beneficio que brinde el mayor porcentaje de descuento.

ARTÍCULO 3: La Universidad conformará un comité de becas, que será el responsable de asignarlas con base en una categorización que se definirá en el ARTÍCULO 5 de este reglamento, dicho comité estará integrado por las siguientes personas:

- Rectora, quien la preside.
- Gerente Administrativo Financiero.
- Coordinador del departamento de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes deben solicitar el beneficio de la beca en forma semestral. Ninguna beca se resolverá por un período mayor de un año de estudios, pero podrá renovarse durante toda la carrera del estudiante a solicitud de este o, en virtud de algún convenio establecido, a solicitud de la parte interesada, siempre y cuando se mantengan las condiciones por las cuales se otorgó la beca y el becario haya cumplido con las obligaciones que se le soliciten.

El comité de becas definirá cada semestre el período de recepción de solicitudes y lo publicará en el calendario universitario y en las diferentes pizarras informativas.

Fecha de recepción:

Del 01 de julio al 31 de julio.

Del 15 de noviembre al 15 de diciembre.

Estas fechas son improrrogables y es responsabilidad del estudiante entregar en el Departamento de Vida Estudiantil, todos los documentos pertinentes en las fechas estipuladas. La solicitud se hará en el formulario establecido para el efecto, adjuntando los documentos que se le soliciten.

Es responsabilidad del estudiante informarse y consultar sobre las fechas y documentos necesarios para matricular y renovar su beca, para lo cual dispone de información actualizada en la página web y la oficina de vida estudiantil.

Todo becario deberá cumplir con la presentación de los documentos y demás requisitos estipulados por C.U.S.J.T para su ingreso, así como efectuar oportunamente el trámite completo de su matrícula cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 5: Se definen las siguientes categorías de becas, sus condiciones y la ayuda económica que se otorga a cada una; siempre siendo sometida cada solicitud a un análisis por parte del comité para determinar la aprobación o negación de la beca, contemplando el presupuesto asignado para el otorgamiento de las mismas.

A. De Excelencia Académica: Se reconoce hasta un 85% de exoneración de pago. Pueden solicitarla estudiantes con las siguientes condiciones:

- Ser estudiante regular por un año continuo.
- Obtener en el cuatrimestre académico un promedio no menor a 90 (noventa), y una calificación mínima en cada materia de 85 (ochenta y cinco).
- Llevar la carga académica completa o en su defecto un número de créditos igual o superior a 18.
- Presentar una historia disciplinaria.

B. De condición socioeconómica: Se concede hasta un 85% de exoneración de pago y se otorga a estudiantes que justifiquen que los ingresos del núcleo familiar no pueden costear el pago a la universidad y que al juicio de Comité de Becas califica para dicho caso. Además, debe tener las siguientes características:

- Ser estudiante regular por un año continuo.
- Mantener un promedio de 85 como mínimo
- No haber reprobado ninguna materia el cuatrimestre anterior.
- Disciplina ejemplar.

C. De mérito: Se concede hasta un 50% de exoneración de pago. En esta categoría se encuentran estudiantes que el cuatrimestre anterior presentaron alguna de las siguientes condiciones:

- Participar en proyectos de investigación dentro de la universidad (debe presentar recomendación del investigador a cargo del proyecto)
- Colaborar como “par estudiantil” o asistente de algún curso, sin remuneración (debe presentar informe de actividades y recomendación del profesor del curso).

En cualquiera de los casos anteriores, deben darse además las condiciones siguientes:

- Continuar con la participación en las investigaciones, actividades o proyectos antes mencionados.
- No haber reprobado ninguna materia del cuatrimestre anterior.
- Disciplina ejemplar.

D. Becas a estudiantes de posgrado que sean graduados de esta universidad: Se otorgará hasta un 20% de descuento a partir del primer cuatrimestre de posgrado. Debe cumplir las siguientes condiciones:

- Obtener un promedio no menor a 90 durante el periodo otorgado de beca.
- No haber disfrutado el cuatrimestre anterior de alguna pasantía financiada total o parcialmente por el C.U.S.J.T.
- No tener ninguna beca activa.

E. Becas otorgadas por la Junta Administrativa: Queda a criterio de dicho organismo la definición de quien será el beneficiario y el monto de descuento, que no podrá ser mayor al 50% y ajustándose al presupuesto. Los requisitos son:

- No haber reprobado ninguna materia el cuatrimestre anterior.
- Llevar la carga académica completa o en su defecto un número de créditos igual o superior a 18.
- Disciplina ejemplar.
- Mantener un promedio de 80 como mínimo

En cada caso, el comité definirá el porcentaje a otorgar, con base en la categoría y el reporte de rendimiento académico del año anterior.

A su vez, si la beca otorgada no cubre la totalidad del monto a cancelar por concepto de matrícula y colegiatura, el becario deberá cancelar en el momento del registro la diferencia.

ARTÍCULO 6: Se definen las siguientes categorías de Beneficios, sus condiciones y la ayuda económica que se otorga a cada una:

A. Hijo de graduado del C.U.S.J.T: Se exonera hasta un 10%, sin que sea sumatorio en ningún caso.

Debe cumplir las siguientes condiciones:

- No haber reprobado ninguna materia el cuatrimestre anterior.
- Llevar la carga académica completa o en su defecto un número de créditos igual o superior a 18.
- Disciplina ejemplar.
- Mantener un promedio de 80 como mínimo.

B. Descuento por hermanos: Se otorga hasta un máximo de 10% por hermano matriculado en la universidad. Tiene como requisito para cada uno de los hermanos:

- No haber reprobado ninguna materia el cuatrimestre anterior.
- Llevar la carga académica completa o en su defecto un número de créditos igual o superior a 18.
- Disciplina ejemplar.
- Mantener un promedio de 80 como mínimo.

ARTÍCULO 7: Una vez asignado el número de becas por categoría, se asignará el monto correspondiente a cada estudiante, según corresponda en cada caso.

ARTICULO 8: Para mantener el derecho a la beca, el becario deberá matricular continuamente al menos la mitad de la carga académica completa de cada cuatrimestre; del mismo modo, un estudiante becario no podrá retirar ningún curso matriculado.

En caso de que un becario no pueda matricular para el cuatrimestre siguiente, podrá solicitar se le congele la concesión de beca. Para ello deberá presentar en la primera semana de lecciones justificación escrita y documentos que la respalden. Dicha petición deberá hacerse antes del inicio del cuatrimestre respectivo.

El becario que pierda una o más materias en el cuatrimestre, perderá automáticamente la beca, independientemente de la condición bajo la cual le fue otorgada.

A cada estudiante se le entregará una carta en la que se le indicará el tipo de beca otorgada y el porcentaje. Este documento debe presentarlo en el área de Registro durante cada proceso de matrícula por el que esté vigente la beca.